El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 05/05/2023 01:23

efecto la respectiva opinión legal N° 439-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de marzo de 2023, y los actuados para el trámite correspondiente.

Que, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 05 de abril de 2023, se trató como punto de agenda el OFICIO N° 258-2023-GRAJ-GGR-GR/BOB.REG.TACNA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2023, EMITIDO POR EL GOBERNADOR REGIONAL SOBRE AUTORIZACIÓN PARA VIAJE EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA PLANTA DESALINIZADORA DE LA EMPRESA DE AGUAS DEL ALTIPLANO EN EL VALLE DE LLUTA DE ARICA-CHILE Y EN EL SEMINARIO: "DESALACIÓN: DESAFÍO A LA CRISIS HÍDRICA", A LLEVARSE A CABO EL 11 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN LA REGIÓN DE ARICA – PARINACOTA – CHILE, sobre el particular se procedió a dar cuenta del referido oficio haciéndose mención que el mismo fue recepcionado por Secretaría de Consejo Regional el 04 de abril de 2023 a las 13.25 horas, indicándose además que respecto al citado pedido en primer lugar debe someterse a votación la exoneración de trámite de comisión (Art. 170 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna), lo cual se justificaría por la proximidad del referido viaje (martes 11 de abril de 2023) y los feriados por semana santa (jueves 6 y viernes 7 de abril de 2023), siendo que de ser positivo esta dispensa recién se procedería a tratar lo relativo a la autorización del viaje; por lo que, luego de efectuado el debate correspondiente, conforme obra en el respectivo registro audiovisual, se procedió a la votación de la exoneración del trámite de comisión, siendo aprobado por mayoría. Posteriormente, se pasó al debate del tema agendado dándose cuenta adicionalmente del Oficio N° 176-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de abril de 2023, emitido por Gerencia General Regional al Consejo Regional de Tacna a través del cual se rectifica la relación de funcionarios para la comisión de viaje efectuada con el documento que dio origen al trámite (Oficio N° 258-2023-GRAJ-GGR-GR/BOB.REG.TACNA del 04.04.2023); así como se procedió a recibir la sustentación técnica y legal de la Sub Gerente de Cooperación Técnica Internacional y de la representante de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna respectivamente quienes absolvieron las inquietudes de los señores Consejeros Regionales. Asimismo, se propuso considerar adicionalmente a los funcionarios propuestos en el Oficio N° 176-2023-GGR/GOB.REG.TACNA del 05.04.2023 a los Consejeros Regionales Sr. Oswaldo Téllez Paco, Sr. Juan Velásquez Limache y C.D. Fredd Paul Martin Calisaya Yapura con el propósito de recabar mayor información sobre los temas a tratar.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por mayoría en Sesión Extraordinaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios al exterior de los Consejeros Regionales y Funcionarios del Gobierno Regional de Tacna para el 11 de abril de 2023, a la República de Chile, con el objetivo de asistir a participar en una visita técnica a la Planta Desalinizadora de la Empresa de Aguas del Altiplano en el Valle de Lluta de Arica-Chile y en el Seminario: "DESALACIÓN: DESAFÍO A LA CRISIS HÍDRICA", siendo estos los siguientes:

1.1. **Consejeros Regionales:**

• Prof. MIGUEL ÁNGEL SIERRA CAYO.
• Arq. YANCARLO ACERO ARIAS.
• Sr. OSWALDO TÉLLEZ PACO.
• Sr. JUAN VELÁSQUEZ LIMACHE.
• C.D. FREDD PAUL MARTIN CALISAYA YAPURA.

1.2. **Gerencia Regional de Desarrollo Económico:**

• Ing. JOSÉ LUIS FUENTES CÁCERES.
• Ing. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ ÁLVAREZ.
• Ing. TITO GUILLERMO CHOCANO RABANAL.
• Ing. VÍCTOR RICARDO CABRERA PINTO.
• Ing. FREDDY RONALD LLANQUE RAMÍREZ.

1.3. **Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento:**

• Ing. FERNANDO DANIEL LINARES GALLARDO.

1.4. **Dirección Regional de Agricultura:**

• Ing. JACINTO LUIS FLOR CHÁVEZ.

1.5. Sub Gerencia Regional de Estudios:

• Ing. EDUARDO MIGUEL SÁNCHEZ VILDOSO.

1.6. Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna":

• Ing. VIANNEY ÁNGEL TORRES ALFÉREZ.
• Eco. DELMA MARIANELA CARRASCO MOLINA DE LITVINOV.
• Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO ASPILCUETA.

1.7. Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional:

• Ing. LESSI ZARINA CATACORA PACHECO.

Artículo Segundo.- DISPONER que los comisionados presenten al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Quinto.- DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, así como publicarlo en el Diario Oficial "El Peruano", ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

MANUEL ISAÍAS MORI MAMANI
Presidente
Consejo Regional de Tacna

2174385-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban el Plan de Desarrollo Regional Concertado del departamento de Ucayali 2023-2033

ORDENANZA REGIONAL
Nº 001-2023-GRU-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por

Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional – Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Mientras que, el artículo 2º asegura que, toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a la igualdad ante la Ley; nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; nadie debe ser víctima de violencia;

Que, los artículos 67º, 68º y 69º de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de los recursos naturales; ésta obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y promueve el desarrollo sostenible de la Amazonia; así mismo promueve preferentemente el desarrollo agrario;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones conforme a Ley";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley, y aquellas que le sean delegadas";

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que le faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38º de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de sus competencias";

Que, habiéndose aprobado, el 29 de abril de 2019, la visión del Perú al 2050 en la Sesión Nº 126 del Foro del Acuerdo Nacional; Visión que representa una foto de nuestro país al 2050, inspirada en la defensa de la persona humana y de su dignidad; así como en un desarrollo inclusivo, competitivo y sostenible en todo el territorio nacional, concebida en cinco dimensiones: social, ambiental, económica, sobre el Estado y la Gestión Pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre la finalidad, señala: "Fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". Por lo que, el Gobierno Regional de Ucayali ha planteado iniciar el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Ucayali;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 005-2015-GRU/CR., de fecha 24 de marzo de 2015, se Declara en Proceso de Modernización la Gestión Pública del Gobierno Regional de Ucayali y de todas las unidades orgánicas integrantes del pliego 462, con el objetivo de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio a la ciudadanía y optimizar el uso de los recursos;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021 del Departamento de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2016-GRU/CR., con fecha 09 de junio de 2016, amerita ser actualizado, considerando los lineamientos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la visión del Perú al año 2050, la Política General de Gobierno, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, y a los planes nacionales, regionales y locales; siguiendo lo establecido en las directivas, guías y lineamientos elaborados por el CEPLAN;

Que, en la primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación Regional, realizado el 9 de julio de 2019, el Consejo de Coordinación Regional, emite Opinión Favorable para la Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2030 y, por el alcance del mencionado documento acuerdan, que el proceso tenga el respaldo del Gobierno Regional mediante una Ordenanza Regional;

Que, con Informe Nº 053-2019-GRU-GGR-GRPP/SGPE, y el Informe Nº 113-2019-GRU-GGR-GRPP/SGPE, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, presenta el sustento de la necesidad de iniciar la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC de Ucayali;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2019-GRU-CR, de fecha 07 de octubre de 2019, se aprueba el Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali al 2030;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, de fecha 16 de octubre de 2021, se aprobó la Política General de Gobierno 2021-2026; así como, los lineamientos prioritarios para promover el desarrollo integral del país, la cual debe ser aplicada por todas las entidades dependientes de ellos, en el marco de sus competencias;

Que, el Informe N° 067-2022-GRU-GGR-GRPP-SGPE de fecha 19 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, solicita modificar el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 009 -2019-GRU-CR, en el extremo del cambio de la denominación del proceso y horizonte temporal, basado en el Informe Legal Nº 044-2022-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 17 de marzo de 2022, en el cual, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, absuelve la consulta formulada por la mencionada subgerencia, y recomienda el cambio de la denominación del proceso, ante el Consejo Regional de Ucayali;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2022-GRU-CR, de fecha 04 de julio de 2022, se modifica la denominación del Proceso de Actualización del PDRC al 2030 por el de Formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali 2023-2033, en mérito a lo establecido en la Guía del CEPLAN del 20 de mayo de 2021 y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 008-2022/CEPLAN/PCD de fecha 10 de fecha 10 de febrero de 2022;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2022-GRU-CR, de fecha 25 de agosto de 2022, se aprueba la ampliación del horizonte temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali al 2025; en mérito al Art. 1º de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008-2022/CEPLAN/PCD.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2022 del Consejo de Coordinación Regional de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprueba por UNANIMIDAD y se emite opinión consultiva favorable al documento final del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali 2023-2033;

Que, mediante Oficio N° D000508-2022-CEPLAN-DNCP, Oficio N° D000712-2022-CEPLAN-DNCP, Oficio N° D000855-2022-CEPLAN-DNCP del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se emiten los Informe Técnicos N° 021-2022-CEPLAN-DNCPPDRC, N° D000026-2022-CEPLAN-DNCP, N° D000048-2022-CEPLAN-DNCPPDRC, respectivamente; en los que señalan que se cumplen con la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD versión modificada a febrero de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 14 de febrero de 2023, la

Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: En mérito a las opiniones técnicas favorables del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, resulta legalmente favorable la aprobación mediante Ordenanza Regional del Proyecto de Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali 2023-2033;

Que, por Mayoría el Consejo Regional, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 104° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobó exonerar el envío a Comisión la propuesta de Ordenanza Regional;

Que, el literal o) del artículo 21° la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 37º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI 2023-2033, documento de gestión referente para los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Institucionales del Gobierno Regional de Ucayali, Planes Sectoriales, Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Planes Temáticos y Planes de diferente naturaleza, que sean elaborados en el ámbito territorial del Departamento de Ucayali.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali y demás dependencias orgánicas involucradas, las que deberán cumplir lo dispuesto mediante actos resolutivos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, regular y ejercer anualmente la conducción de los procesos de monitoreo y evaluación del cumplimiento de metas y resultados del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali 2023-2033, así como su difusión y socialización.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali, para su promulgación.

En Pucallpa, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, a los 9 días del mes de marzo del año 2023.

MANUEL GAMBINI RUPAY
Gobernador Regional

2164944-1

Aprueban el Dictamen N° 001-2022-GRU-CR-CAL elaborado por la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional

(Se publica el presidente Acuerdo a solicitud del Gobierno Regional de Ucayali, efectuada a través del Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA, recibido el 24 de febrero de 2023)

ACUERDO REGIONAL
Nº 050-2022-GRU-CR

Pucallpa, diez y siete de mayo de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas".* Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2022, ingresa el Oficio N° 005-2022-GRU-GR-CAL, de fecha 19 de abril de 2022, remitido por el Consejero Regional Raúl Edgar Soto Rivera – Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, que acompaña el Dictamen N° 001-2022-GRU-CR-CAL, que Declara Procedente la aprobación mediante Acuerdo Regional sobre la Aclaración de Acciones y Derechos Inscritas en la Partida Electrónica N° 40003222, Asiento C0005 que le fueron Donados a la Dirección Regional de Ucayali y que se materializaron en la Independización del Aporte Reglamentario con Titularidad del Ministerio de Educación e inscrita en la Partida Electrónica N° 11173877; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Informe Nº 092-2021-GRU-DRE-OPP-PP0150-L.ACCESO/MAF, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, señala que, el señor Alfredo Arturo Venero Medina debidamente representado por Flor Abarca Choquevilca, Dono el 2.6950% de las Acciones y Derechos que corresponden al terreno inscrito en el Asiento C0005 de la Partida Electrónica N° 40003222 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pucallpa a favor de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, en beneficio de la Institución Educativa Inicial N° 677; así mismo, precisa